



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUZ MARINA ROMÁN
ACCIONADO:	UARIV
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00222-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 72 del 12 de noviembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 24 DE FEBRERO DE 2021.

AUTO No. 023

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 72 del 12 de noviembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **19** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	SANDRA MILENA BALLESTEROS RIVERA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRAS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00214-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 68 del 30 de octubre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvasse proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 24 DE FEBRERO DE 2021.

AUTO No. 021

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 68 del 30 de octubre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **19** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ARGEMIRO GONZALEZ ARANA
ACCIONADO:	COLPENSIONES Y COOMEVA
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00218-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 69 del 3 de noviembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 24 DE FEBRERO DE 2021.

AUTO No. 022

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 69 del 3 de noviembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **19** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	TERESITA DE JESUS MARIN CASTAÑO
ACCIONADO:	CNSC Y OTRAS
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2020-00150-00

INFORME SECRETARIAL. – En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que de conformidad con la constancia que emite la plataforma de la Honorable Corte Constitucional, la presente acción de tutela en la que se dictó la Sentencia No. 71 del 9 de noviembre de 2020, fue excluida de revisión. Sírvese proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 24 DE FEBRERO DE 2021.

AUTO No. 024

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional la Sentencia No. 71 del 9 de noviembre de 2020, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy, **25 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica Por
ESTADO No. **19** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j011ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE.**

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORALES DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE:	LUIS ADRIAN GONZALEZ CONTRERAS
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL OVIEDO
RADICACION:	76-834-31-05-001-2013-00138-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: La audiencia que se encontraba fijada dentro de este asunto no se pudo celebrar, debido a problemas de salud del titular del Despacho. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle. 24 de febrero de 2021

AUTO No. 157

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y como quiera que no fue posible llevar a cabo la audiencia que se hallaba fijada dentro del presente asunto, por las razones antes expuestas, el Juzgado considera pertinente continuar con el trámite del proceso, para lo cual se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia reglada por el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **DÍA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, dentro de la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se emitirá la sentencia correspondiente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **25 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 19** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00076-00
DEMANDANTE	ANGELA ROSA LOPEZ PLAZA
DEMANDADO	SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho la demanda ordinaria de la referencia informado que fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de febrero de 2021.

AUTO NO. 155.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que se corrigieron los errores descritos en el Auto No. 035 del 26 de enero de 2021, motivo por el cual al encontrarse en legal forma la demanda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, este Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda y sobre los demás asuntos que de ella se desprenden en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda tramitada por la señora ANGELA ROSA LOPEZ PLAZA en contra de SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., e impartirle el trámite del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a la parte demandada, corriéndole traslado de la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa, entregándole para el efecto copia íntegra de la demanda y anexos.

TERCERO: CITAR a la demandada en la forma y términos dispuestos por el artículo 291 del Código General del Proceso numeral 3. Si la convocada no concurre, no es hallada o se impide su notificación,



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01lctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

se deberá remitir el aviso de que trata el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previniéndole de que si no comparece se le nombrará curador Ad-Litem que represente sus intereses.

Como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se podrá cumplir también mediante el envío digital por parte del Despacho, previa solicitud de la parte demandante, en la cual indique al menos: i) dirección electrónica o sitio para notificar al demandado; ii) manifestación juramentada de que aquella(s) corresponden al(os) utilizado(s) por la persona a notificar, iii) informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy **25 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 19** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2020-00157-00
DEMANDANTE	ELSY AGUIRRE VIELMA
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia indicándole a su señoría que la demanda no fue subsanada en debida forma. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 24 de febrero de 2021.

AUTO No. 156.

De conformidad con el informe de secretaría que precede, y una vez revisadas las diligencias se corrobora que a pesar que el togado de la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término, no corrigió en debida forma todas las falencias que se indicaron en la providencia, N^o. 077 del 01 de febrero de 2021.

Lo anterior, por cuanto a pesar de indicársele que debía aportar la prueba documental que demostrará la ciudad donde radicó inicialmente la petición de reconocimiento, se verifica que la misma no fue anexada con la subsanación de la demanda.

Ahora bien, a pesar que el apoderado de la parte demandante en el escrito de subsanación refiere que dicho requisito se encuentra cumplido, dado que en las constancias de notificación de las resoluciones que negaron el reconocimiento pensional objeto del presente asunto, se plasmó la ciudad de Tuluá, encuentra el despacho que dichas afirmaciones no son susceptibles de ser tenidas en cuenta, dado que lo que determina la competencia para este tipo de asuntos conforme lo regular el artículo 6 del CPTSS,



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

es la constancia de la reclamación administrativa y no la notificación de la resolución por medio de la cual se resolvió, además, valga la pena resaltar que por el hecho de haberse notificado la resolución en la ciudad de Tuluá no brinda certeza si la reclamación se efectuó en la misma ciudad.

Finalmente, se constata que tampoco se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a los demandados conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En Consecuencia de lo anterior, el Despacho, rechazará el proceso de la referencia ordenando la devolución del escrito primigenio y sus anexos a la parte actora, sin auto de desglose.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- DEVOLVER la documentación aportada con el escrito primigenio sin necesidad de que medie desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR las actuaciones, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



AVISO IMPORTANTE:

Debido a las medidas de trabajo en casa a raíz del COVID-19, los autos, sentencias y oficios de este juzgado se remitirán con firma escaneada, si desea corroborar la autenticidad de las mismas, comuníquese al correo j01ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del mismo día hábil obtendrá respuesta.

Hoy **25 DE FEBRERO DE 2021**, se notifica por **ESTADO No. 19** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

Secretaria